



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00572-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NEYS DEL CARMEN MOVILLA VILORÍAC.C. 32.751.915
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO VALENCIA AGRESTOH C.C. 8.568.024

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvese Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito del apoderado judicial de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la empresa SOLUCIONES PLÁSTICAS CARIBE S.A.S., motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 27 de octubre de 2022, se hará extensiva la medida impartida en el mismo, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor CARLOS ALBERTO



VALENCIA AGRESTOHC.C. 8.568.024, en providencia adiada 27 de octubre de 2022.

Segundo: Ordenar al cajero pagador SOLUCIONES PLÁSTICAS CARIBE S.A.S, se sirva descontar en favor del menor DCVM, veinticinco por ciento (25%) del salario y demás emolumentos que percibe el demandado señor CARLOS ALBERTO VALENCIA AGRESTOH CC 8.568.024., dineros que deberán ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00572-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atendientes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora NEYS DEL CARMEN MOVILLA VILORIA.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3642ff1d1cf4afcfc89a0815512252e34efc8fa14e2bfb23c6f960c62746d9**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ